



Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2018-00186-00
Demandantes	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
Demandado	Gabriel Bernal Bernal y otros
Providencia	Adiciona providencia

1. ANTECEDENTES

La demandada María Ofelia Guerra Castilla elevo solicitud de adición de providencia, con el objeto de que se le dé la misma aplicación de los Artículos 219 y 220 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al dictamen pericial presentado por este con la contestación de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud y que la misma fue presentada en los parámetros del Artículo 285 del Código General del Proceso, se accederá a la petición de adicionar un inciso en el numeral 3° de la providencia el 28 de febrero de 2019.

Ahora, respecto del reconocimiento de personería, una vez notificados en debida forma la totalidad de los demandados en una sola providencia se reconocerá personería a todos los apoderados que actúan en la presente controversia con el objeto de identificarlos en debida forma cada uno de ellos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Adicionar un inciso segundo al Numeral 3° de la parte resolutive de la providencia del 28 de febrero de 2019 el cual quedará de la siguiente manera:

"TERCERO: Al dictamen pericial aportado por los apoderados de José Roberto Gómez Duque, Julio Roberto Moreno Díaz y Edgar Didacio Sánchez Caicedo se le dará aplicación a lo previsto en los Artículos 219 y 220 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A lo dispuesto en el inciso anterior, se le aplicará al dictamen pericial presentado por la demandada María Ofelia Guerra Castilla, así como a los que a futuro sean presentados"

SEGUNDO: Respecto a la petición tres elevada por la demandada María Ofelia Guerra Castilla, este a lo dispuesto a lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 12 del quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNAN Puentes ROJAS
Secretario

7/02